

SALLIQUELO, 11 DE MAYO DE 2.006.

CONSIDERANDO:

La solicitud de aumento de aranceles profesionales formuladas por el Círculo Médico,

Que el valor INOS no ha sufrido variación alguna que permita una recomposición automática en los aranceles a percibir por los profesionales Médicos,

Que el incremento de la tasa de inflación ocurrido durante los últimos años afecta el ingreso real de los Profesionales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modificase el texto del Art. 10 de la Ordenanza 681/92, TO Ordenanza 1040/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Los usuarios abonarán los honorarios médicos prestatarios de servicios recibidos en el Hospital Municipal de Salliqueló de conformidad al grupo a que pertenezcan “A”, “B” o “C” y a las siguientes normas

La Administración Central Municipal realizará el cobro judicial de deudores morosos...”A” Usuarios No Mutualizados (Particulares)

I) Usuarios con domicilio real en el Distrito, se liquidará el siguiente honorario: valores fijados por la tabla INOS para el servicio multiplicado por 7.5, del monto resultante el Hospital Municipal percibirá el 12% en concepto de gastos administrativos

II) Usuarios con domicilio real fuera del Distrito se liquidará el siguiente honorario: valores fijados por la tabla INOS para el servicio multiplicado por 7.5, del monto resultante el Hospital Municipal percibirá el 12% en concepto de gastos administrativos, se liquidará el siguiente honorario: valores fijados por la tabla INOS para el servicio multiplicado por 7.5, del monto resultante el Hospital Municipal percibirá el 12% en concepto de gastos administrativos. En este supuesto las liquidaciones de honorarios a los médicos se efectuarán conforme el usuario abone las prácticas requeridas. La consulta médica en consultorio externo efectuada por pacientes no carenciados abonará por cada atención, la suma prevista en la Ordenanza Impositiva y Fiscal..”

“B” Usuarios con cobertura social: (Mutualizados- Obra Social, A.R.T. etc). Unicamente se atenderán usuarios con cobertura social, en tanto y en cuanto las Obras Sociales y/o Mutuales y/o A.R.T. o entidad similar, hayan suscripto convenio con el Hospital Municipal de Salliqueló. Se deja constancia que cada convenio necesitará la ratificación por parte del Círculo Médico de la localidad.. Los honorarios por prácticas ambulatorias e internaciones efectuadas en el Hospital Municipal de Salliqueló, serán los convenidos con cada una de las obras sociales en particular y serán liquidados a través del Hospital Municipal o a través del Círculo Médico, según corresponda, de acuerdo a cada obra social. En el caso de las liquidaciones de honorarios de aquellas obras sociales que se liquiden a través del Hospital, la Municipalidad percibirá el 12% de las liquidaciones, en concepto de gastos administrativos. En el caso de las liquidaciones de honorarios de aquellas obra sociales que se liquiden a través del Círculo Médico, el Hospital Municipal percibirá de los profesionales en concepto de gastos administrativos la suma que por Ordenanza Impositiva y Fiscal se determine, sea en concepto de

práctica ambulatoria (consultorio externo) o en concepto de internación. Se aclara que los honorarios de los médicos correspondientes a prácticas efectuadas a través de obra social, A.R.T. o entidad similar, que sean abonadas a través de la Municipalidad, serán percibidos por los profesionales, una vez que sean efectivamente integrados a la Municipalidad, por cada obra social, mutual, A.R.T. o entidad similar, tomando en consideración para ello, los pagos efectuados por éstas, al día 30 de cada mes y abonándose a los profesionales al tercer viernes del mes siguiente.


“C” Indigentes


Los honorarios por prácticas médicas efectuadas a indigentes, se liquidarán por los valores fijados por la tabla de INOS para el servicio realizado multiplicado por 5.0, asumiendo el Municipio de Salliqueló, el costo del servicio correspondiente, pudiendo eximirse del costo del servicio al usuario Indigente, total o parcialmente, de acuerdo a la categorización que efectúe la Oficina de Acción Social del Hospital Municipal de Salliqueló. La consulta médica en consultorio externo efectuada por carenciados se registrará por las siguientes pautas, previa autorización del área social del Hospital Municipal de Salliqueló, el Municipio abonará la suma que por Ordenanza Impositiva y Fiscal se establezca.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.201/06.-


JUAN J. DESCALZO
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-